

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Declaratoria del Ejecutivo del Estado, de Desastre Natural por el paso del Huracán "OTIS", en el Municipio de Venustiano Carranza, del Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

6/nov/2023    DECLARATORIA del Ejecutivo del Estado, de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias fuertes, vientos, inundación fluvial y pluvial por el paso del Huracán "OTIS", el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés en el Municipio de Venustiano Carranza, del Estado de Puebla.

---

**CONTENIDO**

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS FUERTES, VIENTOS, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL POR EL PASO DEL HURACÁN “OTIS” EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE PUEBLA..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO ..... 4

    TERCERO ..... 5

    CUARTO ..... 5

    QUINTO ..... 5

TRANSITORIOS ..... 6

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS FUERTES, VIENTOS, INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL POR EL PASO DEL HURACÁN "OTIS" EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE PUEBLA**

**PRIMERO**

Se declara desastre natural por la ocurrencia de lluvias fuertes, vientos, inundación fluvial y pluvial por el paso del huracán "Otis" el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés en el Municipio de Venustiano Carranza del Estado de Puebla, en los siguientes términos:

I. Identificación de la condición de alto riesgo, siniestro o desastre: Crecimiento y desborde del arroyo "Las Lajas", canal de baja presión extendido sobre el oriente y el sureste de México, así como el ingreso de aire cálido y húmedo del Mar Caribe, que propician lluvias intensas en Puebla, así como hundimientos, deslaves y colapso de pavimento en el municipio de Venustiano Carranza.

II. Instalaciones, zonas o territorios afectados: 316 viviendas de las siguientes colonias: Agua Fría, Centro, Tepoquen, El Calvario, Palmitas, Vicente Guerrero, Tumbadero y Coronel Tito Hernández; así como, la carretera municipal Agua Fría – San José Pueblo Viejo comprendido del kilómetro 1+900 al 2+900.

III. Acciones de prevención y rescate que conforme a los programas vigentes, se disponga a realizar:

1. Llevar a cabo recorridos interinstitucionales con integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil para una evaluación preliminar de los daños ocasionados por la eventualidad ocurrida.

2. Activar de los Refugios Temporales correspondientes.

3. Establecer grupos de trabajo interinstitucionales, para elaborar la evaluación de daños y análisis de necesidades a través del censo respectivo.

4. Atender en la emergencia a las personas afectadas mediante la entrega de insumos como (cobijas, colchonetas, kits de limpieza, kits de aseo personal, cloro y despensas).

5. Identificar y señalar posibles daños a la infraestructura y equipamiento municipal; así como, las viviendas afectadas.

6. Coordinar acciones de limpieza de viviendas, calles, puentes, escuelas, centro de salud, inmuebles públicos; así como, desazolve del arroyo, barrancas y la red de infraestructura sanitaria.

7. Coordinar con el sector salud las acciones de rehabilitación para el servicio médico de la población en general.

8. Organizar con elementos de Seguridad Pública acciones de vigilancia y rondines en calles y colonias afectadas.

9. Dictaminar por las instancias correspondientes las zonas de riesgo y vías de comunicación, para gestionar los proyectos de rehabilitación.

10. Gestionar el restablecimiento de los servicios públicos en la zona afectada.

IV. Suspensiones o restricciones de actividades públicas y privadas que se recomienden: Se recomienda la suspensión de actividades y/o ceremonias cívicas, por parte del Ayuntamiento; así como, actividades escolares en los diferentes planteles educativos y demás actividades de concentración masiva, hasta que no se realice la valoración de éstos por las autoridades correspondientes.

V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo a los programas correspondientes: De acuerdo al Programa Especial de Protección Civil para la Temporada de Lluvias y Ciclones Tropicales 2023 documento que se encuentra publicado en la página oficial de la Coordinación General de Protección Civil y de acuerdo a los comunicados oficiales números CGPC/1900/2023, CGPC/1901/2023 Y GGPC/5063-MET/2023 mismos que con fechas nueva de mayo y veinticuatro de octubre de la presente anualidad, respectivamente se dieron a conocer a los doscientos diecisiete presidentas y presidentes municipales, la temporada de lluvias y ciclones tropicales dos mil veintitrés, el Programa Especial por Temporada de Lluvias y alertamiento meteorológico, así como los boletines específicos.

VI. Los demás aspectos que se consideren necesarios y los señalados en las disposiciones legales aplicables: Aplicación de las etapas de la gestión integral del riesgo establecida en el artículo 102 de la Ley de Sistema Estatal de Protección Civil.

## **SEGUNDO**

La presente declaratoria de desastre natural se expide para efectos de atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y su Reglamento.

### **TERCERO**

La Secretaría de Planeación y Finanzas, con base en los diagnósticos correspondientes, deberá gestionar, asignar o destinar los recursos materiales y/o financieros para la atención de las viviendas e infraestructuras públicas afectadas, conforme a la normatividad aplicable y sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las demás Dependencias y Entidades que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil.

### **CUARTO**

Los responsables de los servicios públicos vitales y estratégicos asentados en el Estado, así como las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y demás de la Administración Pública Estatal, deberán proporcionar a la Unidad Estatal de Protección Civil la información que ésta requiera, para atender la situación de desastre.

### **QUINTO**

Todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia, deberán gestionar y realizar las acciones necesarias a fin de destinar los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento a todas las acciones estipuladas en el presente Decreto, en términos de la legislación y normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

(Del DECLARATORIA del Ejecutivo del Estado, de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias fuertes, vientos, inundación fluvial y pluvial por el paso del Huracán “OTIS”, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés en el Municipio de Venustiano Carranza, del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 6 de noviembre de 2023, Número 3, Edición Vespertina, Tomo DLXXXIII).

**PRIMERO.** La presente Declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**SEGUNDO.** La Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades para vigilar la aplicación y cumplimiento de la presente Declaratoria.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.